

## EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### RESOLUCIÓN CPD-021-2023

**Que**, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*

*Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.*

*Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.*

*Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será elegido de entre los delegados de la sociedad civil”.*

**Que**, el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 898 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: *“(...) un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos”.*

**Que**, el artículo 901 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: *“(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias.*



*En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia”*

**Que,** el citado Código Municipal en su artículo 902 indica: “*De las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sesionará ordinariamente cada dos meses, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva a disposición de la Presidencia o una tercera parte de sus consejeros; o, la Presidencia de forma directa, de acuerdo al reglamento aprobado para el efecto (...)*”

**Que,** el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 5 determina que: “*Del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.- El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito*”

**Que,** el Pleno del Consejo de Protección de Derechos en su sesión Décimo Séptima Ordinaria, expidió la Resolución No. CPD-013-2023 que textualmente señala: “*Exhortar a la Secretaría Ejecutiva a garantizar el debido uso de los fondos públicos que están a su disposición en especial a lo relacionado con contrataciones del Talento Humano del Consejo de Protección de Derechos, y de encontrar elementos de convicción se tomen acciones administrativas en torno a las actuaciones del titular de Asesoría Jurídica en base al pronunciamiento registrado por el pleno en la Sesión Décima Séptima Extraordinaria del Consejo de Protección de Derechos en cumplimiento de la legítima defensa.*”

**Que,** Mediante Memorando No. CPD-DMQ-SE-2023-0052-M, de 16 de marzo de 2023, suscrito por la Mgs. Alexandra Ayala V., Secretaria Ejecutiva (E), donde se indica textualmente lo siguiente: “*(...) A la Analista de Talento Humano 4: Considerando los pronunciamientos públicos registrados en la sesión Décimo Séptima del Consejo de Protección de Derechos se proceda al amparo de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de Aplicación, así como nuestro reglamento interno en torno a las actuaciones del actual titular de Asesoría Jurídica, Esp. Carlos Gonzalo Albán Subía; de igual manera se le faculta a solicitar la información que considere oportuna y necesaria para el esclarecimiento de los hechos manifestados; de encontrar mérito necesario, así como pruebas proceder bajo el estricto apego de la norma y ofreciendo la garantía del debido proceso, así como a la defensa iniciar las acciones que el régimen disciplinario corresponda.*”

**Que,** Según se desprende del Oficio No. CPD-DMQ-DAF-GATH-2023-0002-O, de 17 de marzo de 2023, la Dra. Dayana Burbano, en su calidad de Analista de Talento Humano 4, solicita a la Lcda. Amparito Narváez López, Presidenta del Consejo de Protección de Derechos, lo siguiente: “*Por lo expuesto anteriormente, mucho agradeceré, se sirva remitir a esta unidad de ser posible un informe ampliatorio respecto a los hechos sucedidos y mencionados en la Décima Séptima Sesión – Extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, realizada el día 01 de marzo de 2023, lo cual conllevó a que el Pleno del CPD emitiera la resolución antes citada, para lo cual en base a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico*





*Administrativo, ningún servidor o servidora pública podrá ser privado de su derecho a la defensa; se garantiza el derecho a no ser sancionados sin antes haberseles proporcionado la oportunidad de justificarse o defenderse en su caso, en estricta observancia de las garantías constitucionales del debido proceso, se solicita que dicha información se la remita dentro del plazo de 10 días termino, una vez recibida la notificación, para ejercer su derecho a presentar los documentos de descargo pertinentes, que sustenten su argumento.”*

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## RESUELVE

**Artículo Único:** El pleno del Consejo de Protección de Derechos, rechaza de manera contundente la interferencia de la Dra. Dayana Burbano, funcionaria administrativa del Consejo de Protección de Derechos, amparado en el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en decisiones adoptadas legítimamente por la máxima autoridad de la institución; hace un llamado de atención a este tipo de actitudes para sentar un precedente a fin de que no se repitan estos hechos en una institución que debe velar por el respeto no únicamente a las autoridades sino, de todos y todas, quienes somos parte del Consejo de Protección.

Dado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de abril de 2023.

Lcda. Amparito Narváez López  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui  
**SECRETARIA DEL PLENO  
SECRETARIA EJECUTIVA (E)  
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**





Consejo de Protección de Derechos  
del Niño y Adolescentes de Quito



Paseo Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec  
[www.proteccionderechosquito.gob.ec](http://www.proteccionderechosquito.gob.ec)